



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

RADICADO: 08001410500220220053100

**DEMANDANTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA
PROTECCION S.A. NIT. 800.138.188-1.**

DEMANDADO: BO SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S. NIT. 901.020.886-2.

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su despacho el Proceso Ejecutivo Laboral, informándole que la parte demandante a través de apoderado judicial, con memorial allegado vía Correo electrónico de fecha 05 de mayo del 2023, solicita desistir del recurso y retiro de demanda. Sírvase proveer.

Barranquilla, 15 de mayo del 2023.

**FABIAN ANTONIO RICO GUTIERREZ
SECRETARIO**

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, quince (15) de mayo del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe de secretaría que antecede el despacho se pronunciará previa las siguientes consideraciones:

- a) Revisado la actuación, el despacho observa que el apoderado de la parte demandante con memorial de fecha 05/05/2023 15:41 manifestó a su deseo de desistir del recurso de reposición interpuesto el pasado 28 de abril del 2023, contra el auto que libro mandamiento de pago y en su lugar reiterar la solicitud de retiro de la demanda.

Por ser procedente dicha solicitud el despacho procede a aceptar el desistimiento del recurso y el retiro de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Municipal De Pequeñas Causas Laborales De Barranquilla,

RESUELVE:

1. **ACÉPTESE** el desistimiento del recurso de reposición contra el auto que negó mandamiento de pago
2. **ACÉPTESE** el retiro de la demanda.
3. **ARCHIVASE** el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

VICTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO
JUEZ

Firmado Por:

Victor Ernesto Ariza Salcedo

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 02

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e318b705cd546574345bb0a0db7116d3947474cd8a0c66ce5663d2472230229b**

Documento generado en 15/05/2023 09:56:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO: 08001410500220230000100

DEMANDANTE: WILSON ANTONIO URUETA GONZÁLEZ C.C. 72.160.930.

DEMANDADO: ALBERTO RUA PEREZ C.C. 7.462.593.

PROCESO EJECUTIVO LABORAL.

INFORME DE SECRETARÍA. A su Despacho Señor Juez, la presente demanda le informo que la parte demandante no presentó escrito de subsanación. Sirva proveer.

Barranquilla, 15 de mayo del 2023.

FABIAN ANTONIO RICO GUTIERREZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES- BARRANQUILLA, quince (15) de mayo del dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, procede el despacho a estudiar si el demandante cumplió con la exigencia del auto de fecha 26 de abril de (2023).

Revisado la actuación y hasta donde se pudo constatar se observa que la parte demandante no subsanó la demanda. Por lo que el Despacho procede a rechazar la demanda y ordenar la devolución de la demanda y sus anexos en atención a lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.L. y S.S.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla.

RESUELVE

1. **RECHAZAR** la presente Demanda Ejecutivo Laboral promovida por WILSON ANTONIO URUETA GONZÁLEZ C.C. 72.160.930, quien actúa por medio de apoderado judicial, en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- NIT. 900.336.004-7.
2. **DEVUELVA** la demanda y sus anexos al demandante, por secretaría realícese las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO
JUEZ

Firmado Por:
Victor Ernesto Ariza Salcedo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09ab6ede1a3d59a3d5efe5440a4c1baf1743f97b1bb122efc443a4a71e357cca**

Documento generado en 15/05/2023 09:56:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO: 08001410500220230003900

DEMANDANTE: MAGALY ESTHER PORTO RODRIGUEZ C.C. 22.388.734.

DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- NIT. 900.336.004-7.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

INFORME DE SECRETARÍA. A su Despacho Señor Juez, la presente demanda le informo que la parte demandante no presentó escrito de subsanación. Sirva proveer.

Barranquilla, 15 de mayo del 2023.

FABIAN ANTONIO RICO GUTIERREZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES- BARRANQUILLA, quince (15) de mayo del dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, procede el despacho a estudiar si el demandante cumplió con la exigencia del auto de fecha 13 de abril de (2023).

Revisado la actuación y hasta donde se pudo constatar se observa que la parte demandante no subsanó la demanda. Por lo que el Despacho procede a rechazar la demanda y ordenar la devolución de la demanda y sus anexos en atención a lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.L. y S.S.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla.

RESUELVE

1. **RECHAZAR** la presente Demanda Ordinario Laboral promovida por MAGALY ESTHER PORTO RODRIGUEZ C.C. 22.388.734, quien actúa por medio de apoderado judicial, en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- NIT. 900.336.004-7.
2. **DEVUELVA** la demanda y sus anexos al demandante, por secretaría realícese las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO
JUEZ

Firmado Por:
Victor Ernesto Ariza Salcedo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18dff5cb0f13f311a980315699f9ee13d1df42b28e64a9b84266cbc0a001ee1b**

Documento generado en 15/05/2023 09:56:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO: 08001410500220230006200

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO PERDOMO FONTALVO C.C. 8.675.468.

**DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-
NIT. 900.336.004-7.**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

INFORME DE SECRETARÍA. A su Despacho Señor Juez, la presente demanda le informo que la parte demandante no presentó escrito de subsanación. Sirva proveer.

Barranquilla, 15 de mayo del 2023.

**FABIAN ANTONIO RICO GUTIERREZ
SECRETARIO**

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES- BARRANQUILLA,
quince (15) de mayo del dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, procede el despacho a estudiar si el demandante cumplió con la exigencia del auto de fecha 23 de marzo de (2023).

Revisado la actuación y hasta donde se pudo constatar se observa que la parte demandante no subsanó la demanda. Por lo que el Despacho procede a rechazar la demanda y ordenar la devolución de la demanda y sus anexos en atención a lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.L. y S.S.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla.

RESUELVE

1. **RECHAZAR** la presente Demanda Ordinario Laboral promovida por CARLOS ALBERTO PERDOMO FONTALVO C.C. 8.675.468, quien actúa por medio de apoderado judicial, en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- NIT. 900.336.004-7.
2. **DEVUELVA** la demanda y sus anexos al demandante, por secretaría realícese las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO
JUEZ**

Firmado Por:
Victor Ernesto Ariza Salcedo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a49eea4abfbfd54da091b21e111cdca80bca5f5fa019879858056b061b01e72**

Documento generado en 15/05/2023 09:56:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>